



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°939-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 23 de diciembre del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°1177-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 22 de diciembre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°4482-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 17 de diciembre del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°555-2022-DLP-GIP-MPLC/GDN de fecha 14 de diciembre del 2022 del Jefe de la División de Liquidación de Proyectos, el Informe N°694-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 06 de octubre del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos; el Acta N°011-CEELT/MPLC – Comisión de Evaluación de Expedientes de Liquidación Técnica de fecha de 29 de setiembre del 2022, y demás documentación solicitando la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE EMPALIZADA, AGUILAYOC, HUAYANAY, MESADA, PLATANAL, PARAÍSO, PORONCOE, YANACCACA Y RUPHUYOC DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.26 indica: aprobar mediante resolución los expedientes de liquidaciones técnico financiero de obra y actividades”;

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, señala que las Entidades que programen la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa, deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios, asimismo es requisito indispensable contar con el “Expediente Técnico”, aprobado a nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de materiales y de ejecución de obra) y una vez concluida la obra se designará una comisión para que formule el acta de recepción de trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta, la misma que revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso’ y “Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 12.5.3 lo siguiente: “LA Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, después de haber recepcionado la documentación técnico – administrativo -financiera, propondrá a la Gerencia Municipal, los integrantes de la comisión de Recepción y Liquidación de Obra, para su designación via acto resolutorio, quienes dentro de los 10 días calendarios deben constituirse al lugar del proyecto, para constatar el fiel cumplimiento y de encontrar conforme los trabajos levantarán el Acta de Verificación y/o Recepción de Obra, se encargaran de efectuar la Liquidación Físico Financiera del Proyecto en un plazo no mayor de 60 días de suscrita la referida acta, (...); asimismo en su numeral 12.6.4 señala lo siguiente: “INFORME DE LIQUIDACION, es el documento que elabora la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y aprobada por la Comisión de Recepción y Liquidación, que consiste en la aprobación de la información Técnica Financiera del Proyecto, consolidado su contenido en la información de (...)”;

Que, la Liquidación de Obra o proyecto de inversión es una acción de carácter técnico financiera, mediante la cual se determina el costo real de ejecución, como los metrados reales de las partidas ejecutadas; siendo por tanto una acción final que es obligatorio realizar, al haber concluido los trabajos físicos de las obras, ya sea como liquidación final (obra concluida apta para su puesta en servicio), o como liquidación parcial (obra inconclusa, intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras); a fin de permitir el registro detallado y la elaboración de los estados financieros y presupuestarios previstos en la cuenta del Plan Contable Gubernamental y proceder posteriormente a la transferencia del proyecto al sector correspondiente;

Que, en fecha 01 de abril del 2003 se firmó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Empresa Regional de Servicio de Electricidad Electro Sur Este S.A.A., cuyo objetivo es el financiamiento y ejecución de las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°939-2022-GM-MPLC

obras enmarcadas dentro del área de Concesión Eléctrica en las zonas indicadas en la clausula 1.2 por parte de la Municipalidad y una vez concluidas transferirlas a Electro Sur Este S.A.A en su condición de empresa del estado, que tiene la concesión del Servicio de Distribución Eléctrica en el área de los proyectos, (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°217-2016-GM/MPLC de fecha 19 de mayo del 2016, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE EMPALIZADA, AGUILAYOC, HUAYANAY, MESADA, PLATANAL, PARAÍSO, PORONCOE, YANACCACA Y RUPHUYOC DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”, con un presupuesto de S/.1,219.415.19 (Un Millón Doscientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Quince con 19/100 Soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, en fecha 05 de julio del 2019, se emitió el Acta de Inspección y pruebas Eléctricas de la Obra N°GP-0031-2019-AIP/SD - “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE EMPALIZADA, AGUILAYOC, HUAYANAY, MESADA, PLATANAL, PARAÍSO, PORONCOE, YANACCACA Y RUPHUYOC DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”, la misma que se encuentra firmada por los integrantes de la Comisión de Recepción de obra designada mediante el documento N°776-2019, Ing. Obdulio A. Loaiza Muñoz – Jefe de la División de La Convención; Ing. Richard Vásquez Tintaya – Jefe de la División de Obras MPLC, Ing. Jesús Eleazar Yucra Huacasi – Residente de Obra de la MPL; Ing. Alcides Aybar Santos – Supervisor de Normas; Bach. Ing. Miguel Baca Bellota – Supervisor de Mantenimiento DLC; Ing. Francisco Callasaca Flores – Supervisor Comercial DLC; y el Ing. Luis Alberto Loayza Cuba – Supervisor de Obra MPLC; y quienes concluyeron que luego de la verificación de las instalaciones de la obra en base a los metrados y características técnicas especificados en el Expediente Técnico de Replanteo y Planos, elaborado por el Ingeniero Residente Ing. Jesús Eleazar Yucra Huacasi, encontraron el siguiente resultado: Inspección y Metrados – CONFORME; y Pruebas eléctricas- CONFORME, (...);

Que, con respecto a la Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE EMPALIZADA, AGUILAYOC, HUAYANAY, MESADA, PLATANAL, PARAÍSO, PORONCOE, YANACCACA Y RUPHUYOC DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”, elaborado por el CPC. Augusto Davalos Díaz – Liquidador Financiero y el Ing. Electricista Carmelo Carpio Rosa - Liquidador Técnico (consultor externo), se tiene a folios 185 y 186 del expediente de Liquidación Financiera el Resumen Detallado de Conciliación Contable N°11-2022 de fecha 13 de setiembre del 2022, determinando que, según verificación de los expedientes SIAF de los años fiscales 2014, 2015, 2018, y 2019, el costo real de la obra asciende a la suma de S/. 888,150.08 (Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta con 08/100 Soles); asimismo el liquidador financiero advierte que en el procedimiento de la liquidación financiera se encontraron observaciones, recomendando realizar las acciones correspondientes; por otro lado, se tiene el expediente de Liquidación Técnica donde a folios 86 al 88 el Liquidador Técnico advierte observaciones y recomendaciones en la liquidación técnica, recomendado realizar las acciones que corresponda, precisando que la valorización física del proyecto es de S/. 1,235,972.85 (Un Millón Doscientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Dos con 85/100 Soles) que corresponde al 97.50 % del presupuesto total;

Que, mediante Informe N°311-2022-CONT-DA/MPLC, de fecha 13 de setiembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Contabilidad CPC. Jarry Calsina Chavez, en base al informe N°47-2022-SAC-UC-MPLC emitido por el CPC Santiago S. Ayma Coila- Conciliador Financiero, comunica que la Liquidación Financiera del Proyecto: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE EMPALIZADA, AGUILAYOC, HUAYANAY, MESADA, PLATANAL, PARAÍSO, PORONCOE, YANACCACA Y RUPHUYOC DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”, luego de su revisión y verificación en el SIAF e importes en el resumen de la liquidación financiera contable de la obra, concluye que el costo total de ejecución financiera del proyecto en referencia es de S/. 888,150.08 (Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta con 08/100 Soles), encontrándose a folios 185 y 186 (del expediente financiero) el resumen detallado de conciliación contable N°011-2022, la misma que se encuentra firmado por el CPC. Santiago S. Ayma Coila - Conciliador Financiero, el CPC. Jarry Calsina Chávez – Jefe de la Unidad de Contabilidad; el CPC. Melanie E. Diaz Mendoza – Jefe (e) de la División de Liquidación de Proyectos, y el CPC. Orlando Bascope Álvarez- Liquidador Financiero del citado proyecto, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DETALLADO DE CONCILIACION CONTABLE N° 011 - 2022

EXPEDIENTE DE LIQUIDACION FINANCIERA N° 011 - 2022 - UC-DA/MPLC

UNIFICA 2163816

PROYECTO AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE EMPALIZADA, AGUILAYOC, HUAYANAY, MESADA, PLATANAL, PARAISO, PORONCOE, YANACCACA Y RUPHUYOC DEL DISTRITO SANTA ANA

RUBRO 18 CANON, SOBRE CANON Y REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

LIQUID. FINAN. CPC. ORLANDO BASCOPE ALVAREZ.

PLAN CONTABLE GOBIERNAmental		CLASIFICADOR DE GASTO						AJUSTES DE LIQUIDACION		NOTA CONTABLE			
CUENTA CONTABLE		ESPECIF.	DEMONINACION	02/01/2014	02/05/2015	06/01/2016	09/01/2019	01/04/2020	TOTAL	(+)ADIC.	(-)DEDOC.	DEBE	HABER
ACTUAL	ANTER.	DEMONINACION DE LA CUENTA											
150100301	NA	INFRAESTRUCTURA ELECTRICA - COSTO										888.150,08	
150100302	NA	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION D	262304			282.613,26			282.613,26				312.026,56
150100303	NA	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION D	262335			448.352,31			448.352,31				437.242,65
150100303	NA	NOTA 063-2022 PEDOSAS 0161 Y 2044 DEL AÑO 2018	262335							1.453,63			
150100303	NA	Y 0312, 0478, 0479 DEL AÑO 2019	262335								16.222,40		
150100303	NA	NOTA 083-2022 NEA 009-2019	262335										
150100304	NA	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION D	262336			45.412,00			45.412,00				45.412,00
1506010204	NA	POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	288121 04	5.000,00					5.000,00				5.000,00
1506020202	NA	POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	288131 02		6.382,32				6.382,32				6.382,32
1506020204	NA	POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	288131 04		27.822,82				27.822,82				27.822,82
13050301	NA	GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	288141			34.436,81	16.814,92		51.251,73				45.314,73
13050302	NA	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	288142			726,00	1.208,00		1.934,00				1.934,00
13050303	NA	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	288143				5.000,00		5.000,00				5.000,00
TOTAL =				5.000,00	36.185,14	812.595,37	17.082,92	30.826,34	901.899,77	2.882,71	16.222,40	888.150,08	888.150,08



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°939-2022-GM-MPLC

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°713-2022-GM-MPLC, se conformó la comisión de evaluación del expediente de liquidación técnica del Proyecto: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE EMPALIZADA, AGUILAYOC, HUAYANAY, MESADA, PLATANAL, PARAÍSO, PORONCOE, YANACCACA Y RUPHUYOC DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”, es así que, en fecha 29 de setiembre del 2022, mediante ACTA N°011-2022-CEELT/MPLC, los integrantes de la comisión: Arq. Wilfredo Ochoa Paz – Director de Supervisión de Proyectos, CPC. Melanie E. Diaz Mendoza – Jefe (e) de la División de Liquidación de Proyectos, Ing. Boris Urquiza Warthon – Inspector de Proyecto, y el Ing. Ercelio Huaraya Huamán – División de Estudios y Proyectos, concluyen que de la evaluación realizada a la documentación que forma parte del expediente de liquidación técnica del proyecto en referencia, EMITEN SU CONFORMIDAD respectiva, realizada mediante el Formato N°11-2022-CEEL-EET/MPLC - COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención; documento que es remitido por el Director de Supervisión de Proyectos a la Gerencia de Infraestructura a través del Informe N°694-2022-DSP/MPLC-WOP;

Que, mediante Informe N°555-2022-DLI-GIP-MPLC/GDN de fecha 14 de diciembre del 2022, el Jefe de la División de Liquidación de Proyectos, remite el expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE EMPALIZADA, AGUILAYOC, HUAYANAY, MESADA, PLATANAL, PARAÍSO, PORONCOE, YANACCACA Y RUPHUYOC DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”, al Gerente de Infraestructura, para trámite de aprobación, concluyendo que el proyecto se ejecutó en el año 2018 y 2019, y el monto total ejecutado de acuerdo a la valorización física de la liquidación del proyecto es de **S/. 1,235,972.85 (Un Millón Doscientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Dos con 85/100 Soles)**, y el costo real del proyecto según conciliación financiera es de **S/. 888,150.08 (Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta con 08/100 Soles)**; recomendado que, una vez aprobado la liquidación técnica financiera del citado proyecto, la Unidad de Contabilidad proceda a la rebaja contable según corresponda y tal como indica la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, mediante Informe N°4482-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 17 de diciembre del 2022, el Gerente de Infraestructura, en atención a los procedimientos indicados en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, solicita la aprobación del Expediente de Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE EMPALIZADA, AGUILAYOC, HUAYANAY, MESADA, PLATANAL, PARAÍSO, PORONCOE, YANACCACA Y RUPHUYOC DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”;

Que, con Informe Legal N°1177-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 22 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los antecedentes y la normativa correspondiente concluye que se declare procedente la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE EMPALIZADA, AGUILAYOC, HUAYANAY, MESADA, PLATANAL, PARAÍSO, PORONCOE, YANACCACA Y RUPHUYOC DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”, con un presupuesto ejecutado en el proyecto de inversión en el año 2014, 2015, 2018, y 2019, por el monto de **S/. 888,150.08 (Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta con 08/100 Soles)**, conforme a su conciliación financiera y Resumen Detallado de Conciliación Contable N°11-2022 de fecha 13 de setiembre del 2022;

Que, de conformidad a las consideraciones antes expuestas, se emite la presente resolución contando con el sustento de los sendos informes técnicos emitidos por los Jefes de las diferentes áreas de la Municipalidad mencionados en la presente resolución cumpliéndose así el procedimiento que señala la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención; precisando además que se tiene la opinión legal del Asesor Jurídico de la Entidad, quien luego de la revisión al expediente de la Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE EMPALIZADA, AGUILAYOC, HUAYANAY, MESADA, PLATANAL, PARAÍSO, PORONCOE, YANACCACA Y RUPHUYOC DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”, opina y recomienda su aprobación, sin embargo y estando a las observaciones y recomendaciones dadas por el CPC. Augusto Davalos Diaz – Liquidador Financiero y el Ing. Electricista Carmelo Carpio Rosa - Liquidador Técnico (consultor externo), corresponde remitir copia del expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para evaluar y de corresponder iniciar proceso administrativo disciplinario respectivo;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°939-2022-GM-MPLC

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE EMPALIZADA, AGUILAYOC, HUAYANAY, MESADA, PLATANAL, PARAÍSO, PORONCOE, YANACCACA Y RUPHUYOC DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”, la misma que asciende a la suma de **S/. 1,235,972.85** (Un Millón Doscientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Dos con 85/100 Soles), según valorización física ejecutada y el monto de **S/. 888,150.08** (Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta con 08/100 Soles), según Conciliación Contable N°011-2022, debidamente conciliado por la Unidad de Contabilidad, ello conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DE PROYECTO	AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE EMPALIZADA, AGUILAYOC, HUAYANAY, MESADA, PLATANAL PARAISO, PORONCOE, YANACCACA Y RUPHUYOC DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO
CÓDIGO SNIP	223088
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	2193818
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXP. TEC. INICIAL	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 217-201-GM/MPLC de fecha 19 de mayo de 2016.
UNIDAD EJECUTORA	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
UBICACIÓN	
LOCALIDAD	Quillabamba
DISTRITO	Santa Ana
PROVINCIA	La Convencion
DEPARTAMENTO	Cusco
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	canon y sobre canon (18)
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	administración directa
PRESUPUESTO EXP TÉCNICO MODIFICADO (ULTIMA MODIF. PRESUP.)	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 125-2019-GM-MPLC de fecha 17 de abril de 2019.
COSTO DIRECTO	S/ 975,065.98
GASTOS GENERALES	S/ 183,534.12
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 55,655.17
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 36,185.14
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 17,200.17
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (EXP. TEC. ÚLT. MODIF.)	S/ 1,267,640.58
PRESUPUESTO EJECUTADO (SEGÚN SSI - MEF)	S/ 896,689.77
PRESUPUESTO EJECUTADO (VALORIZACION DEL LIQUIDADOR TÉCNICO)	S/1,235,972.85
COSTO TOTAL DEL PROYECTO (VALORACIÓN DEL LIQUIDADOR FINANCIERO)	S/ 888,150.08
SALDO PRESUPUESTAL	S/ 31,667.73
FECHA DE INICIO DE OBRA	24 ABRIL DE 2018
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	20 OCTUBRA DEL 2018
FECHA DE CONCLUSIÓN REAL	05 JULIO DEL 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	104 días calendario
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	56 días calendario, RGM N° 545-2018-GM-MPLC
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	11 días calendario, RGM N° 125-2018-GM-MPLC
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	156 días calendario, RGM N° 545-2019-GM-MPLC
Días de atraso	37 días calendario
RESPONSABLES:	
- Evaluador del perfil	OFICINA DE UNIDAD FORMULADORA MPLC.
- Responsable de la UF	: YURY GONZALES OBLITAS
- Responsable de formular del PIP	: ING. DANIEL ARTURO BRAVO SALAS.
- Responsable de la Formulación Exp. Técnico	: ING. MIGUEL BUSTAMANTE FLORES
- Residente del Proyecto	: ING. HERMELINDA HUARCAYA CODORI.
	: ING. JESUS E. YUCRA HUACASI.
- Inspector del Proyecto	: ING. WILLY PEÑA VALDEIGLESIA.
	: ING. LUIS A. LOAIZA CUBA.
- Responsable de la Unidad de Liquidación	: CPC. GUILLERMO DORADO NUÑEZ
- Liquidador Técnico	: ING. CARMELO CARPIO ROSA
- Liquidador Financiero	: CPC. AUGUSTO DAVALOS DIAZ
	: CPC. ORLANDO BASCOPE ALVAREZ

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración, Unidad de Contabilidad, así como a la Unidad de Abastecimiento, el estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N°28708 y la Resolución N°195-88-CG-Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Contraloría General de la República en cautela del patrimonio municipal, para lo cual deberán adoptar las acciones necesarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la División de Liquidación de Proyectos remitir copia del resumen detallado en el resumen de Conciliación Contable N°011-2022 a la Unidad de Contabilidad con la finalidad de que realice la labor de rebaja contable. Asimismo, la notificación de la presente resolución a los integrantes de la Comisión Permanente de Transferencia de Proyectos (Obras) de la Municipalidad Provincial de La Convención, designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0260 -2022-GM-MPLC, a efectos de proseguir con las acciones administrativas según el proyecto en mención.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Comisión Permanente de Transferencia de Obras y Proyectos Ejecutados por la Municipalidad Provincial de La Convención inicie el Proceso de Transferencia del Proyecto: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

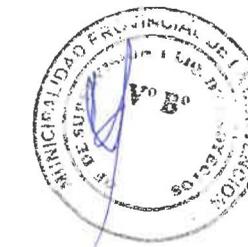
“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°939-2022-GM-MPLC

MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE EMPALIZADA, AGUILAYOC, HUAYANAY, MESADA, PLATANAL, PARAISO, PORONCOE, YANACCACA Y RUPHUYOC DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO” (de corresponder) a la Unidad Orgánica respectiva o al Sector beneficiario, quienes deben hacerse cargo de su administración, uso y mantenimiento; ello, teniendo en consideración lo dispuesto en el Inciso 12 Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, “Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa” y normativa vigente.



ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura (UEI) el registro del cierre del Proyecto: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE EMPALIZADA, AGUILAYOC, HUAYANAY, MESADA, PLATANAL, PARAISO, PORONCOE, YANACCACA Y RUPHUYOC DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”, en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°09: Registro de cierre de inversión; ello conforme numeral 29.4 del artículo 29 de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



ARTICULO SEXTO.- DISPONER, a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme lo señala la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, debiendo realizar (de corresponder) la precalificación de posibles faltas administrativas disciplinarias incurridas por los servidores y/o funcionarios que resulten responsables en la ejecución del Proyecto: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE EMPALIZADA, AGUILAYOC, HUAYANAY, MESADA, PLATANAL, PARAISO, PORONCOE, YANACCACA Y RUPHUYOC DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”, debiendo para ello considerar las observaciones advertidas por el Liquidador Financiero y Liquidador Técnico. El expediente original deberá de recabarlo en la División de Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;



ARTICULO OCTAVO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

- CC/
- Alcaldía
- GI (adj.exp original)
- DA
- DSP
- DLP
- UC
- UA
- ST
- OTIC
- Archivo
- HCC/ycc



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

[Signature]

Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

